

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 no 12C – 23 Piso 8

Correo electrónico: [flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria Adulto Mayor

Rad:11001-3110-008-2022-00191-00

Demandante: Ana Belén Gómez de Sanabria

Demandado: Luisa Fernanda Gómez

Cuaderno: Principal

Visto el informe secretarial, se dispone:

De conformidad con la documental aportada en archivo 005 respecto de la petición de dejar sin valor y efecto la providencia de fecha diecinueve (19) de julio de 2022, se niega la misma, por lo que se insta al memorialista para que se esté a lo resuelto en esta fecha, como quiera que el auto es muy claro al explicar las razones por las cuales no se toma la medida de decretar alimentos provisionales.

Es de advertir que se requieren unos requisitos para señalar alimentos en la forma solicitada que el juzgado echa de menos en esta etapa del proceso. De acuerdo con la actuación más adelante hay la posibilidad de decretar los alimentos solicitados o en la sentencia cuando se valore la prueba allegada.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N°127 DE HOY 18 DE OCTUBRE DE 2022  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario